



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2364-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones menores de la **Corporación de Zonas Francas (CZF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-010-002-2023**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, director ejecutivo (a,i)/ exgerente general; General **Álvaro Baltodano Cantarero**, expresidente ejecutivo; **Alfredo Coronel Pichardo**, ex vicepresidente/exdirector ejecutivo; **Olivia Denisse Amador Castillo**, ex vicegerente general; **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente financiera; **Ricardo Noel Marín Serrano**, exgerente de operaciones; **Manuel Madriz Callejas**, exjefe de gestión ambiental; **Jamesone Amilcar Acosta Pichardo**, exjefe del Departamento Técnico; **Nadia Verónica Salgado Quintero**, exjefa del Departamento Técnico; **Guillermo Jacob López Palacios**, jefe de proyectos; **Diógenes Heriberto Martínez Matus**, jefe de logística; **Ada del Socorro González del Palacio**, jefa de recursos humanos; **Mercedes Graciela de la Rocha Pérez**, exjefa de tecnología de la información; **Dulís Alejandro García Mercado**, exjefe de contabilidad; **Ervin Danilo Martínez García**, exresponsable de tesorería y caja; **Zenelia Migdalina Espinales Espinoza**, exjefa de servicios generales; **Cándida Auxiliadora Razquín Cardoza**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Rodolfo Evelio Amador Blandino**, jefe de transporte; **Martha Cecilia Moreno Gutiérrez**, responsable de contrataciones; **Vladimir Saúl Martínez Palma**, analista de compra menor; **Olga Damaris Gaitán Álvarez**, exanalista de compra menor; **Miriam Concepción Rojas Andino**, exanalista del Órgano Administrador de Contratos; **Carlos Amaury Orozco Miranda**, exanalista del Programa Anual de Contrataciones (PAC) y **Ana Rosa Narváez Pereira**, exoficial de cumplimiento, todos de la Corporación de Zonas Francas (CZF). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley

Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de contrataciones. **2)** Comprobar que todas las contrataciones están incluidas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad. **3)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentren debidamente registrados, autorizados, soportados, con la documentación suficiente y apropiada, y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **5)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **6)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contrataciones menores; fueron satisfactorios. **B)** Las contrataciones menores fueron incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), y debidamente aprobado por la máxima autoridad. **C)** Los desembolsos por las adquisiciones en las contrataciones menores fueron debidamente registrados, autorizados; soportadas con la documentación suficiente y apropiada; constatándose que los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Los expedientes de contrataciones fueron adecuadamente conformados. **E)** Los procesos de contrataciones menores efectuados por la Corporación de Zonas Francas, cumplió con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** No se determinaron hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya



mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-010-002-2023**, emitido por el auditor interno de la **Corporación de Zonas Francas (CZF)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, director ejecutivo (a.i)/ exgerente general; General **Álvaro Baltodano Cantarero**, expresidente ejecutivo; **Alfredo Coronel Pichardo**, ex vicepresidente/exdirector ejecutivo; **Olivia Denisse Amador Castillo**, ex vicegerente general; **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente financiera; **Ricardo Noel Marín Serrano**, exgerente de operaciones; **Manuel Madriz Callejas**, exjefe de gestión ambiental; **Jamesone Amilcar Acosta Pichardo**, exjefe del Departamento Técnico; **Nadia Verónica Salgado Quintero**, exjefa del Departamento Técnico; **Guillermo Jacob López Palacios**, jefe de proyectos; **Diógenes Heriberto Martínez Matus**, jefe de logística; **Ada del Socorro González del Palacio**, jefa de recursos humanos; **Mercedes Graciela de la Rocha Pérez**, exjefa de tecnología de la información; **Dulis Alejandro García Mercado**, exjefe de contabilidad; **Ervin Danilo Martínez García**, exresponsable de tesorería y caja; **Zenelia Migdalina Espinales Espinoza**, exjefa de servicios generales; **Cándida Auxiliadora Razquín Cardoza**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Rodolfo Evelio Amador Blandino**, jefe de transporte; **Martha Cecilia Moreno Gutiérrez**, responsable de contrataciones; **Vladimir Saúl Martínez Palma**, analista de compra menor; **Olga Damaris Gaitán Álvarez**, exanalista de compra menor; **Miriam Concepción Rojas Andino**, exanalista del Órgano Administrador de Contratos; **Carlos Amaury Orozco Miranda**, exanalista del Programa Anual de



Contrataciones (PAC) y **Ana Rosa Narváez Pereira**, exoficial de cumplimiento, todos de la Corporación de Zonas Francas (CZF).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de **la Corporación de Zonas Francas (CZF)**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y seis (1356) de las diez de la mañana del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MFCM/MLZH/FJGG